



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3757

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 28/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26094 C.M., y las Ordenanzas N° 3410 y N° 3716 que respectivamente establece un procedimiento excepcional de cancelación de deuda que en concepto de Derecho de Ocupación del Dominio posee la empresa CABLEVISIÓN S.A. con el Municipio, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la empresa TELECOM PERSONAL S.A. la provisión del servicio de telecomunicaciones móviles de la Municipalidad de San Lorenzo hasta 82 líneas y por un plazo de 48 meses y a comprar (también en forma directa) hasta 82 equipos de telefonía móvil; y

CONSIDERANDO: Que es de público conocimiento que se encuentra en trámite la fusión por absorción de las empresas CABLEVISIÓN S.A. y TELECOM PERSONAL S.A. por parte de la firma TELECOM ARGENTINA S.A.

Que en el caso de CABLEVISIÓN S.A. el procedimiento ya fue aprobado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

Que la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. ha efectuado una serie de presentaciones administrativas ante la Municipalidad de San Lorenzo, informando los avances en dichos procedimientos.

Que los efectos jurídicos de las actuaciones efectuadas en cumplimiento de las Ordenanzas señaladas en el visto, han resultado beneficiosos para el Municipio, y es propicio sostenerlos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA ORDENANZA N° 3757.-

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar todas las actuaciones efectuadas en cumplimiento de las Ordenanzas N° 3410 y N° 3716 (cuyos efectos jurídicos se mantendrán), con quienes resultaren sucesores o personas jurídicas continuadoras de las firmas CABLEVISIÓN S.A. y TELECOM PERSONAL S.A., facultándolo para suscribir todos aquellos actos, acuerdos, convenios, renovaciones y/o prórrogas contractuales necesarios, en función de las citadas normas.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 8 de mayo de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo